

# **La administración de la Justicia en Santiago del Estero 1851-1875. Causas, implicados, burocracia estatal.**

Loturco Luis Daniel.

Cita:

Loturco Luis Daniel (2013). *La administración de la Justicia en Santiago del Estero 1851-1875. Causas, implicados, burocracia estatal. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/573>

**XIV Jornadas  
Interescuelas/Departamentos de Historia  
2 al 5 de octubre de 2013**

**ORGANIZA:**

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 67

Título de la Mesa Temática: Historia de la justicia en el Rio de la Plata y América Latina (Ss. XVIII-XX)

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as: Darío Barrera y Juan Manuel Palacio.

**LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN SANTIAGO DEL ESTERO 1851-1875.**

**CAUSAS, IMPLICADOS, BUROCRACIA ESTATAL**

*Luis Daniel Loturco*

*Facultad de Humanidades y Ciencias de la Salud*

*Universidad de Santiago del Estero*

*luisloturco@gmail.com*

## INTRODUCCIÓN

La administración de justicia ha adquirido una notable importancia en el estudio de muchos aspectos de una sociedad, y se hace presente en el trabajo de diferentes expertos no tan solo en el ámbito del derecho, si no ya en obras de investigadores o historiadores sociales. Existe una gran coincidencia entre muchos de estos profesionales, respecto de la riqueza conceptual que se puede obtener al observar y estudiar la administración de la justicia. “En los últimos años, la violencia, el delito, la ley, el derecho y la justicia, se han convertido en tópicos más dinámicos de las ciencias sociales (...) Estos temas invitan a reflexionar sobre una problemática actual de nuestra realidad, desde una múltiple perspectiva y con una mirada histórica, se buscan cambios y permanencias, desde el temprano periodo republicano y hasta la actualidad” (Gayol y Kessler, 2000: 13)

En la actualidad, a través del trabajo de los investigadores sociales, en materia de justicia y derecho, se pueden obtener nuevas preguntas y respuestas, sobre la sociedad que se quiere estudiar, “En las últimas décadas, la ley y la justicia dejaron de ser un patrimonio(...) del derecho y se han convertido en campos cada vez mas indagados por los historiadores sociales(...) a través de la observación de la administración de justicia, y de quienes hacen justicia, de quienes reclaman justicia, podemos observar y entender la sociedad, y acercarnos a los elementos que dieron lugar al proceso de formación estatal” (Fradkin, 2007:11 )

En síntesis, las investigaciones que se pretenden desarrollar, persiguen la meta de historizar la justicia, buscando comprender mejor las relaciones sociales (Barriera, 2010:9).

Con la intención de encontrar en el pasado santiaguense, elementos que ayudaran a comprender las relaciones y prácticas sociales actuales, vinculadas con la administración de justicia, ingresé al proyecto “Tierra y Sociedad”<sup>1</sup>, y con este cometido asistí periódicamente al Archivo Histórico de la Provincia de Santiago del Estero<sup>2</sup>, donde se encuentra un valioso cúmulo de expedientes ubicados en diferentes carpetas, que de ahora en adelante y por la gran riqueza en información que poseen del pasado provincial, se convertirán en la base de esta investigación. Estas fuentes a tratar son en su mayoría para muchos investigadores, como ha sido mi caso desconocidas, y por esto no han sido, ni son consultadas ni trabajadas en gran medida, en los diferentes trabajos que se han realizado o se realizan sobre la historia de Santiago del Estero. Es necesario resaltar, que se encuentran en este lugar expedientes relacionados con la sociedad santiaguense, desde el período colonial y hasta el año 1900.

---

<sup>1</sup> Proyecto dirigido por los doctores Guillermo Banzato de la universidad de la plata, y María Cecilia Rossi, de la Universidad de Santiago del Estero.

<sup>2</sup> En adelante reconoceremos esta institución, con la sigla AHSE.

Se potenció la idea, de relevar expedientes sobre administración de justicia para el periodo 1851-1902. De esta manera se procedió a recabar los datos que se encontraban presentes en la sección tribunales, en lo concerniente a lo criminal, lo civil, y lo comercial; fue entonces cuando se proyectó la idea y la intención de saber y observar a la justicia de aquel periodo, más específicamente, lo concerniente entre los años 1851-1875, y de qué manera actuaba o procedía esta, en lo criminal en Santiago del Estero, y su relación con los demás poderes, en un estado provincial que estaba naciendo y del cual dependía, quienes eran sus representantes, y para ser más exacto observar “las diferentes justicias” (Fradkin, 2007: 11), y donde se depositaba, o habitaba la vara de la justicia.

En Santiago del Estero, está finalizando el periodo de gobierno de Juan Felipe Ibarra, uno de los importantes caudillos que tuvo la provincia, quien trabajó incansablemente por la autonomía provincial.

“luego de una serie de conflictos, batallas y negociaciones, comenzó a organizarse lentamente una estructura burocrática que terminó dando forma a una nueva provincia (...) Ibarra concentro un poder omnímodo disolviendo este, la sala de representantes”, (Yocca, 2009:4), en una relación conflictiva, “las elites urbanas, eran las que tenían el poder económico, y eran además las que se oponían al gobernador, pero en muchas ocasiones eran también las que negociaban con este”. (Yocca, 2009:5).

Por último es importante tener presente, una situación cotidiana del periodo pos-revolucionario, el entramado regional, que se concretó, en un “sistema de pactos y alianzas interprovinciales, destinados a generar y preservar, la unión nacional bajo régimen federal” (Alén Lascano, 1996:227), Finalizado el gobierno de Juan Felipe Ibarra, toman el poder de conducción y organización provincial, miembros de la familia Taboada, “se consolido un régimen propio del autoritarismo liberal, bajo los más ortodoxos cánones legales, destinado a perdurar hasta 1875, inspirado en la política del mitrismo” (Alén Lascano, 1996:362). Los nuevos lineamientos marcan, bajo la hegemonía de esta familia de gobernantes en lo político, lo militar lo civil y lo comercial, conjuntamente con una red de familias adictas a este régimen, que pretendían ser las encargadas de llevar adelante el desarrollo del proyecto liberal, buscando modernizar Santiago del Estero.

Durante la etapa de gobierno de los Taboada, una particularidad constante, fue la traslación o cambio de cargos en el gobierno, entre miembros y afines a esta familia, que se basaba en “premios y castigos previa represión en algunos casos, que podía presentarse en las formas de

trabajos forzados en las fronteras, o la muerte por medio de fusilamientos” (Alén Lescano, 1991). Desde el proceso histórico que vio a Santiago del Estero, insertarse desde la segunda mitad del Siglo XIX, en el ámbito de la construcción del Estado provincial, y a este dentro de la construcción del Estado nacional, se buscará, abstraer el mundo judicial, para conocerlo, y explorarlo, luego observar e interpretar el modo de proceder y administrar de la justicia local, como parte importante del Estado que está naciendo, para atender antiguas o nuevas prácticas delictivas en los tiempos modernos que se avecinan para la comunidad santiagueña, en una sociedad campesina, marcada por la continuidad de su pasado colonial.

Se buscará además interpretar, qué importancia tiene para la nación y para la provincia, la tarea de “controlar a su territorio y su población” (Fradkin, 2007:14), dentro de esta relación que se establece entre el estado y la justicia como parte de este, y la sociedad a la cual se pretende controlar. Por último, se ambiciona mirar en detalle dentro de estos nuevos sitios o espacios de poder, “observar a su sociedad, a través de la administración de justicia” (Barriera, 2009:8) y dentro de ellos, formas de ser y actuar de la sociedad santiagueña.

Siguiendo la línea de esta investigación para el análisis del poder político en Santiago del Estero, su sociedad y a estos en relación con la formación del estado nacional, este trabajo, persigue la intención de brindar con su aporte, información y datos relevantes, desde la observación y comprensión de la administración de la justicia para el periodo comprendido entre 1851 y 1875 en Santiago del Estero.

Esta investigación se abordará, recordando que “es conveniente plantear a través de una o varias preguntas el problema que se estudiará, plantearlo en forma de preguntas tiene la ventaja de presentarlo de manera directa, minimizando la distorsión” (Christensen, 1989:25).

¿Cuales eran las prácticas consideradas delitos criminales? ¿Cómo actuaba y resolvía la justicia local estos delitos? ¿Quiénes eran los agentes administradores de justicia? ¿Se puede observar una relación entre lo político lo económico y lo judicial, a través de las prácticas judiciales? ¿A quién o a quienes se considera justicia en la época? ¿Cuáles son las estrategias de acusación o de defensa de los diferentes implicados en una causa? ¿Se corresponde la pena con el delito? ¿Hay incidencia del estatus social de los implicados en un delito? ¿Se perciben continuidades o cambios en las prácticas y administración de justicia, y en relación con los nuevos lineamientos liberales marcados desde el Estado que se está formando?

Observar a través de la practica de la justicia, la convivencia de los miembros de la sociedad santiagueña del periodo que se estudia, sus modos, costumbres, códigos, espacios de

sociabilización; para interpretar cómo se relacionaban entre sí, como entran en conflicto, y de que manera la justicia por medio de sus representantes, actuaba y solucionaba estas disputas. Este trabajo se proyecta desde la historia social y cultural, desde donde se buscaran respuestas a los interrogantes propuestos. Como arista sobresaliente en la fundamentación del problema de investigación, se observa un vacío en el tratamiento de este tema (Pressel, 2007:166), vacío que se percibe en la producción historiográfica sobre esta la justicia, para el caso Santiago del Estero; Pero no así en lo que se refiere a trabajos sobre aspectos políticos y económicos, donde si se observa una considerable producción de obras, que buscan describir de una manera general, la historia de Santiago del Estero. Se utilizara un acercamiento a las fuentes judiciales, y a la historia social y cultural santiagueña, con la intención de identificar, descubrir o interpretar en el periodo que se examina, formas de ser y de comportarse de la sociedad de Santiago del Estero.

Teniendo en cuenta el recorte histórico para el periodo de análisis comprendido entre los años 1851 - 1875, consideramos que la presunción, en lo que a administración de justicia se refiere, es la siguiente, “Persisten en este nuevo periodo, que la clásica historiografía ha denominado como orden moderno, en diferentes encargados de administrar justicia en Santiago del Estero, practicas judiciales y costumbres propias de periodos pasados, incluso formas de ser, actuar y de resolver conflictos, que se mantienen desde la época colonial”

Abordaremos dos áreas, y tres aspectos, que se consideran centrales dentro de este tema, ellos son: la cuestión del derecho, su evolución, transformación y permanencias de las leyes, y dentro de estas la o las formas de administrar justicia, y la cuestión de la formación del Estado nacional.

### **El Derecho: Su Evolución, Transformaciones y Permanencias en el Sistema Nacional**

Desde la academia nacional de historia, Ricardo Levene (1956) presenta su “Manual de Historia del Derecho Argentino” donde busca a través de una síntesis, mostrar la evolución del derecho desde las primeras leyes castellanas, hasta la conformación del derecho patrio argentino. En este trabajo el autor considera que el derecho indiano, fue formador de naciones libres e independientes del nuevo mundo; sostiene además que el derecho patrio argentino, no es un derecho intermedio, es un derecho nuevo con personalidad propia resultante de la experiencia, la lucha el dolor de los argentinos en el curso de las sucesivas etapas que

siguieron al movimiento emancipador de mayo, que a diferencia de lo que sostienen algunos pensadores, este derecho sí posee historia.

Para finalizar Ricardo Levene, expresa en su obra, que no se puede comprender y por lo tanto no se logra explicar el nacimiento del derecho indiano y argentino, sin un conocimiento cabal del derecho materno, que es el derecho castellano.

Con una crítica visión revisionista, y desde su libro “Dentro de la Ley Todo” La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal argentino, Osvaldo Barreneche (2001) en su capítulo I, presenta su principal hipótesis, resaltando que los rasgos básicos del sistema penal de la argentina moderna surgieron en esta etapa en transición. Ellos son la subordinación y debilidad institucional del poder judicial; la interferencia policial en las relaciones entre la sociedad civil y la justicia; la manipulación de las fases iniciales del proceso judicial (a través del sumario u otros procedimientos legales y administrativos) por policías de alto rango; y la institucionalización de procedimientos penales maleables como sistema punitivo, sin perjuicio del resultado de los casos delictivos judicialmente evaluados. Sin embargo, esos rasgos fundacionales del sistema penal perduraron en el tiempo. La arquitectura legal del sistema penal argentino se basó en las leyes criminales de ambos periodos, colonial y republicano. Las leyes surgidas durante la edad media, siguieron formando parte de los sistemas penales coloniales y aun republicanos de América.

En su manual de estudio sobre el derecho, titulado “Introducción al Derecho” (1998) Carlos Mouchet y Ricardo Zorraquín Becú, tienen por finalidad presentar una guía para el conocimiento y estudio del derecho y a través de este, obtener un panorama sobre el sistema jurídico. Esta guía se organiza en tres partes, la primera parte se titula “Teoría del Derecho”, comprende la exposición de los problemas fundamentales de la filosofía y de la ciencia del derecho. La segunda parte se denomina “Enciclopedia Jurídica”, presenta las divisiones del derecho y el panorama de sus diferentes ramas. En esta parte se pone principal interés en el estado actual del derecho argentino. La tercera parte de este manual, tiene por objeto exponer en sus líneas generales, la evolución del derecho y de las ideas jurídicas, a fin de poner en evidencia la formación histórica de la disciplina.

En este primer capítulo, sobresale además, lo que los autores resaltan sobre las normas jurídicas al decir que a través del conocimiento de estas, podemos observar preceptos morales, leyes sociales y reglas técnicas. De esta manera nuestras normas jurídicas y el estado tienen la misión de sentar las bases de la convivencia humana, de conducir hacia el bien común, de

hacer cumplir las obligaciones, de reparar y sancionar una falta, de decir lo que está permitido y prohibido, los pasos que se deben seguir para alcanzar los derechos de las personas.

Abelardo Levaggi en su “Historia Penal del Derecho Argentino” En el capítulo VI “Las nuevas ideas penales”, expresa que las doctrinas de filósofos y juristas iluministas y liberalistas, basadas en el contrato social y en los derechos de los hombres, asentados sobre pilares como la libertad, la igualdad y los derechos, se comenzaron a desarrollar tímidamente desde la revolución de mayo, empeñados en fundar un nuevo orden social, en estos nuevos tiempos, el objetivo era ahora flexibilizar las penas y los castigos, buscar que las penas corrijan las faltas, el desarrollo de las garantías personales, y que desde ahora en adelante, prime el imperio de la ley de forma absoluta, para garantizar este nuevo orden social, y como signo de expresión de la voluntad general. Resalta la importancia de que las penas sean proporcionales a los delitos, de lo contrario, se elaboran penas iguales para iguales delitos.

### **Sobre la Formación del Estado Nacional y Provincial**

Oscar Oszlak (1982) en su libro “La Formación del Estado Argentino” indica que el Estado es una instancia máxima de poder político que garantiza el predominio de una clase dominante, por lo tanto no siempre garantiza la protección de los intereses de todos. La formación de ese control que se materializa en la burocracia gubernamental y sus instituciones, En esta obra el escritor, define desde una mirada sociológica el proceso de conformación del estado nacional argentino. Define al Estado como un aspecto constitutivo del proceso de construcción social, en el cual se van definiendo diferentes componentes que estructuran la vida social organizada, asignándole cuatro características o propiedades distintivas: la de externalizar su poder, la capacidad de institucionalizar su autoridad y de imponerla hacia adentro del territorio nacional; capacidad de diferenciar su control a través de una burocracia con reconocida legitimidad para extraer establemente los recursos que necesita de la sociedad civil y por último, la capacidad de internalizar una identidad colectiva mediante la emisión de símbolos que refuercen los sentimientos de pertenencia y solidaridad social, así como el control ideológico como parte de sus mecanismos de dominación.

En “Apoteosis del Leviathan” Juan Carlos Garavaglia (2003), destaca que el estado es un personaje central, hace y deshace, se halla siempre en el centro de las decisiones, y tiene un desempeño actoral relevante en la resolución de conflictos.



Tomando como referentes a Max Weber y Pierre Bourdieu, Juan Carlos Garavaglia, expone nuevas miradas y definiciones sobre el rol del estado, y trabaja para ello, fundamentalmente el caso del estado de Buenos Aires, diciendo que el estado es una relación social de dominación, un entramado de relaciones sociales de dominación. La relación entre estado y burocracia, es evidente que la burocracia es un elemento fundamental para la definición del estado moderno. Considera importante a la burocracia como una institución, como una forma de estructura social, que tiende a ritualizar conductas y comportamientos de acuerdo a ciertos códigos compartidos y que a la vez, exige de la sociedad una adecuación creciente a esos códigos. Adquiere por esta razón, una fuerte presencia en la sociedad donde actúa.

María Cecilia Rossi (2005) desde su tesis doctoral titulada, “Espacios y Relaciones de Poder” su articulación en Santiago del Estero durante el proceso inicial de implante de la modernidad 1851-1875, con mirada crítica y desde una mirada teórica de la nueva historia cultural y genealógica, analiza cómo se construye el poder, y remarca que en la segunda mitad del siglo XIX y en la provincia de Santiago del Estero, tuvo lugar el proceso inicial de implante de la modernidad, propone comprender desde una posición teórica diferente, el proceso histórico de implementación de los lineamientos, de los principios del liberalismo, y dentro de estos principios, la formación del estado nacional y provincial, para comprender como se organizó lo moderno a nivel nacional y provincial, de la mano de la oligarquía local, encabezada durante este periodo por la familia Taboada, y su compleja red de familias amigas, red de familias que le iban a permitir a este clan la hegemonía y con ello la dominación del interior provincial, a través de la trama que se construye entre la historia desde arriba, con la historia desde abajo, para conocer ese nuevo mundo de prácticas y relaciones no lineales, asimétricas altamente conflictivas y tensionantes, que van a devenir en nuevos espacios de relaciones de poder.

### **Sobre la Administración de la Justicia**

En “violencias, delitos y justicias” (2002), los compiladores Sandra Gayol y Gabriel Kessler, explican que en los últimos años la violencia, el delito, la ley, el derecho y la justicia se han convertido en los tópicos más dinámicos de las ciencias sociales. Estos temas invitan a reflexionar sobre una problemática actual de nuestro país.

Los autores señalan que esta obra, es una propuesta que pretende describir y analizar las violencias, los delitos y las justicias desde aristas y dimensiones múltiples. A esta múltiple

perspectiva, se le suma la mirada histórica que busca cambios y permanencias desde el periodo independiente temprano y hasta la actualidad.

Se considera al delito, con un sentido plural, subyacen en los diferentes trabajos la intención de considerarlo al mismo en todos los sentidos posibles, aun en aquellos que exceden el campo jurídico. La intención que persiguen estos trabajos, es la de observar delitos penados por la justicia estatal, pero también penados y castigados por los propios sujetos sociales, sin la previa intervención de la justicia estatal.

Se desprende de este trabajo como idea fundamental, que el verdadero desafío será construir un orden social y político, por medio de la autoridad estatal, fue entonces el castigo más que la ley y el derecho, uno de los ejes en discusión dentro del proceso fundacional del orden republicano y liberal. La discusión se irá a centrar en el derecho que puede tener el estado para castigar, buscando lograr con ello constituir el ciudadano moderno.

Raúl O. Fradkin en “El Poder y la Vara” (2007) muestra en su introducción, como principal hipótesis, la existencia de varias justicias, y en esto se refiere a que las personas de un lugar, pueden ver y reconocer a diferentes encargados de administrar justicia, como por ejemplo, el defensor de pobres y menores, los fiscales generales, los comisarios de policía, el gobernador.

En las últimas décadas, la ley y la justicia dejaron de ser un patrimonio del derecho y se han convertido en campos cada vez mas indagados por los historiadores sociales.

En esta compilación de obras, el autor fundamenta que trabaja con el periodo 1780-1830, en el mundo rural bonaerense, porque es ahí donde durante ese medio siglo se formo, en ese corredor estrecho, una verdadera estructuración del espacio regional, donde además se constituiría una economía agraria, donde los bienes pecuarios se convertirían en los principales productos de exportación, convirtiéndose la producción agraria en el sector clave de la economía. Entonces relata el investigador, que a través de la observación de la administración de justicia, y de quienes hacen justicia, o reclaman justicia, se puede observar y entender la sociedad y los elementos que dieron lugar a la construcción y unidad nacional.

En “Los Hombres que Administran Justicia” Griselda Elisa Pressel, busca resaltar que en el espacio rioplatense durante la primera mitad del siglo XIX, se produjo el tránsito entre el orden colonial y el orden estatal moderno, donde con las ideas de la ilustración, se produjo la construcción de una nueva estructura judicial. Tomando como marco de análisis los cambios operados en el ordenamiento institucional y normativo de la justicia en el territorio entrerriano

entre 1820 y 1850, marco que por el cual dice la autora, se pudo observar que a pesar de las innovaciones enunciadas en el reglamento de administración de justicia de 1822 y 1849, en general las practicas y los funcionarios de este periodo, permanecieron vigentes y llegaron provenientes de la época colonial. En este contexto la modernización alcanzo las esferas de lo público y de lo privado; los vínculos entre el sistema político y la sociedad estuvieron atravesados por la consigna del establecimiento del orden, de la acción del Estado en el disciplinamiento social.

En “Íntegros y Competentes” (2009), María Angélica Corva, expresa que el sistema judicial de la provincia de Buenos Aires, se formo como poder del Estado sobre la base de la reforma rivadaviana, pasando entre 1853 y 1881 por un proceso de maduración que lo llevo, de una subordinación total al poder ejecutivo, a participar del juego del poder político. El poder judicial garantizaba la legitimidad del sistema político republicano de matriz liberal, basada en la autoridad de la ley, superando la falta de confianza, herencia del sistema jurídico colonial, y la justicia urbana y subordinada al poder político del periodo pos-independiente.

Por su parte, Melina Yangilevich en su trabajo titulado “Leyes antiguas para un estado moderno” (2009), expone que la cuestión jurídica durante la segunda mitad del siglo XIX, es fundamental para la modernización del país, y que esta, constituyo un aspecto central en el periodo de formación estatal, por esta razón se habían elaborado diferentes códigos que buscaban cumplir con estas metas. Para esta autora, existió durante el periodo colonial y el independiente, una continuidad entre estos periodos, de usos y prácticas en lo que a administración de justicia se refiere, que nos llega y es herencia de este pasado colonial.

El análisis del uso de la legislación penal, y de la burocracia estatal referida a los encargados de administrar justicia, le da la posibilidad a la autora de repensar nuevamente qué relación existe o se mantiene entre los sucesos políticos y la administración de justicia en estos territorios desde la independencia de los lazos reales de España. Los diferentes códigos sancionados resalta la autora, no fueron garantía de que desaparecieran las normas y practicas vigentes durante siglos en el antiguo virreinato.

En el “Bandolerismo Rural” (2003), Miguel José Larker propone acercarse al mundo del crimen, de la violencia, del robo, para comprenderlo a este, a través del reconocimiento de los sujetos y sus acciones, considerados peligrosos que actuaban por fuera del sistema legal, y que se negaban a acatar las normas establecidas. Por otra parte este autor propone abordar las prácticas y formas que adquiere el bandolerismo rural en territorio santafecino, en el período

que transcurre entre 1860-1880, observar cuales prácticas tradicionales o acostumbradas a realizarse con normalidad o naturalidad, se convierten de ahora en adelante como delictivas.

En “Crimen y castigo” (2003), María Alejandra Fernández, tiene como objetivo, plantear algunas reflexiones sobre cómo funciona en el periodo tardo colonial, la justicia en Buenos Aires. Una serie de causas criminales y su descripción, serán el punto de partida, para abordar el proceso de construcción de la verdad, y las distintas representaciones del crimen y del castigo legítimo, que se desprenden de los actores que intervienen en el proceso judicial. Este paso dice la autora le permitirá, sugerir algunas hipótesis acerca de dos cuestiones, primero la imagen predominante de la maquinaria judicial asociada a la represión y al control social, segundo la existencia de ciertas representaciones alternativas del sentido de lo justo.

Melina Yangilevich y Eduardo Miguenz en su trabajo “justicia criminal en la frontera de Bs As 1852-1880” (2010), presentan un trabajo que tiene como objetivo analizar un aspecto concreto, el funcionamiento del sistema de la justicia penal en la frontera de Buenos Aires, en el periodo inicial de construcción del Estado moderno. Los autores exponen en esta obra, que en la percepción de sus enemigos, Juan Manuel de Rosas logro establecer cierta disciplina en la campaña de Buenos Aires, esta acción podría ser la base para la construcción de un Estado moderno, conservando el orden de un cuerpo social acostumbrado a ya a la obediencia. Por ello resaltan que esta idea o interpretación es errónea, un liderazgo federal provisto por mecanismos caudillescos, es un poder efímero, que si descansa en la persona del caudillo y sus efectos de terror, pero es imposible de ser heredado; explican que hay escasos y dificultosos progresos en la consolidación de una autonomización de la aplicación efectiva de la justicia penal respecto de la sociedad civil, el funcionamiento del mismo muestra las limitaciones para hacer efectiva la administración de justicia a través del sistema profesional y burocrático.

En “La justicia y las formas de Autoridad” (2010), Darío Barrera ubica en el campo de la historia social de la justicia, y busca comprender las relaciones y prácticas sociales a través de la reconstrucción histórica de la justicia. Paula Parolo indaga las formas de autoridad en la campaña tucumana durante el periodo de la confederación, objetivo que le permite tres niveles de análisis: las normativas estatales y las estructuras de poder diseñadas por la legislación, los juegos de poder que anidaron en el entramado de las autoridades rurales tucumanas, y las practicas de control instrumentadas por los agentes del gobierno provincial a fin de neutralizar los sectores opositores.

Fueron tres las estructuras de gobierno local actuantes a partir de 1830: militar, judicial y policial, abordándose, en particular en este estudio los conflictos que se produjeron en el interior del poder militar, y entre el militar y el civil durante el gobierno de Celedonio Gutiérrez (1841-1852). En ese entramado de funcionarios territoriales se destacaron los comandantes de milicia, cuyas potestades excedieron las estrictamente militares para convertirse en verdaderos agentes de gobernador, que imponiéndose sobre otros habrían constituido una herramienta eficaz de control político sobre el territorio provincial y de configuración de lealtades hacia el mandatario provincial.

El trabajo de Gisella Sedeillan, trata sobre la reforma de la administración de justicia criminal en Buenos Aires durante la codificación penal. La autora encuentra que no obstante la sanción del Código penal redactado por Carlos Tejedor entre 1864 y 1867, y el absolutismo jurídico que suponía la codificación, el estudio de la práctica jurídica revela matices. Se destacan la pervivencia de antiguos principios en cuanto a procedimientos debido a no haberse sancionado el Código en esta materia, y ciertas contradicciones por la falta de reformas a las leyes anteriores.

Asimismo un estudio de caso, perteneciente a Alicia Guevel, que se denomina “Juegos de Poder. Controles y Transgresiones en el Santiago Colonial” (2004), el cual pretende analizar la situación de la mujer en la sociedad tardo colonial santiagueña, a través de los dispositivos de control y regulación de su sexualidad, para entender la construcción del orden social. Pero resalta la autora, que la dominación que se ejercía sobre las mujeres, parece no haber sido tan aplastante como se creía, dado que algunas mujeres que transgredían las normas establecidas, supieron negociar con las autoridades judiciales, apelando a todo tipo de reclamos.

La investigación de Lila Caimari, “Castigar Civilizadamente”, Rasgos de la Modernización Punitiva en la Argentina, 1827-1930. Busca explicar los motivos por los cuales la clase dirigencial, que triunfo en Caseros, deseaba modernizar el sistema punitivo del Estado, en consonancia con los Estados modernos de Europa y de lo que mandaba a realizar el liberalismo. De esta manera Argentina iría formando parte de los países que estaban abandonando los castigos corporales, por el castigo de privación de la libertad, la cárcel.

El tipo de investigación realizada, se enmarca dentro del tipo exploratorio-descriptivo, porque esta va a preparar así, el camino en el cual se deberán tener en cuenta las estrategias de investigación, el diseño, los datos que se recolectaran, la manera de obtenerlos, el muestreo y otros componentes en el proceso de investigación. Se buscará a través de esta primera

instancia de investigación, “examinar un tema o un problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes” (Hernández Sampieri, 2000:21)

La metodología utilizada, una integración, una complementación entre el método cualitativo y cuantitativo; con mayor preponderancia del primero sobre el segundo, “como las fuentes a las que se puede recurrir siempre resultan insuficientes, es útil complementar la investigación aplicando métodos cualitativos y cuantitativos” (Tenti, 2003:74) preponderancia que no significa que sea determinante.

### **Abordaje y Trabajo de Archivo**

La investigación comenzó con la consulta y relevamiento de los expedientes existentes en los repositorios de la sección de tribunales del AHSE en lo civil, comercial y criminal, para el periodo comprendido entre 1851-1875, para la observación, comprensión y descripción del tema propuesto. Se construyó una primera base de datos en forma de borrador con los temas que se observaban en las carpetas que se estaban consultando, buscando conocer los diferentes delitos que se cometían para el periodo seleccionado. Se elaboro, una estadística general, y luego detallada de las practicas consideradas criminales, buscando distinguir entre ellas, quienes eran los diferentes encargados de administrar la justicia, las estrategias utilizadas para solucionar un conflicto, los implicados o personas consideradas reos, sus lugares de origen o procedencia, algunas costumbres del momento, las razones o motivos.

Se ha procedido a fotografiar de manera general y específica, los expedientes relacionados al tema específico, como así también, expedientes que se encuentran en la sección de asuntos generales, leyes, decretos, y discursos de las autoridades. Luego se realizó una lectura de los expedientes, buscando descifrar la caligrafía de los administradores de la justicia, el vocabulario propio de la época, y la descripción de las causas. El paso posterior a seguir fue, la elaboración de gráficos, que muestran de manera organizada, los delitos, lugares, años en que estos se han producido, y la frecuencia con la que se suceden.

Se encuentran a disponibilidad en el AHSE, expedientes en la sección de tribunales, sobre delitos de la época, lo que la justicia denomina causas criminales. Estos delitos hablan de causas criminales por Adulterio, Abigeato, Atropellos, Calumnias, Curaciones, Fuga de criminales, Heridas, Homicidio, Injurias, Invasión a la Ciudad, Robo y Salteamiento, Curaciones, Escándalos, y violaciones.

Las carpetas y los expedientes, comparten características semejantes según el tiempo histórico nacional-provincial, comienzan o se inician de oficio con la leyenda que dice “viva la

confederación argentina mueran los salvajes unitarios”<sup>3</sup> o bien “viva la confederación argentina mueran los asquerosos unitarios muera el loco traidor de Urquiza”<sup>4</sup>. Los procesos eran iniciados generalmente por los comisarios de policía, quien una vez concluida la primeras indagatorias, remitían los expedientes, para que este primer proceso, sea continuado por los señores jueces, quienes designaban los fiscales y ponen a disposición de los reos la elección de los defensores, los que en algunas causas, se negaban a aceptar los casos, pero esta decisión no era aceptada por los señores jueces, quienes les obligaban a aceptar los cargos, debido la urgencia de algunos casos. En todos los procesos, siempre estos se llevaban adelante mediante testigos seleccionados para tal fin, además de la presencia del escribano o de quien se encontrase en el momento como empleado de algunas de las instituciones donde se encontraban desarrollándose los procedimientos, ya sea en la policía, o en el juzgado, además de la función de testigos, estos firmaban las declaraciones de los declarantes, porque muchos de estos no lo sabían hacer; y en algunos casos solamente se les tomaba declaración, sin la firma de ningún testigo, los cuales expresaban que “era lo que declaraba en obsequio de la verdad”<sup>5</sup>

Durante el tiempo en que se enfrentaron las fuerzas unitarias y federales, las notas podían elevarse al “Excelentísimo señor Gobernador y Capitán General don Manuel Taboada”<sup>6</sup>. Se observan muchos delitos por heridas, peleas u homicidios debido al alcohol<sup>7</sup>. En los delitos analizados sobre heridas, se observa que los acusados eran apresados, y una vez ante el juez, las partes o los representantes de la parte que acusaba y de la parte acusada, llegaban a un acuerdo y saldaban el problema con dinero<sup>8</sup>. En otros delitos por heridas, las autoridades como ser un jefe de policía, tomaba declaración a los acusados utilizando estrategias de tortura, para hacerlos hablar, pegándoles o atando a los declarantes<sup>9</sup>.

En una causa criminal por homicidio, al reo se le dio como pena y como castigo, que cumpliera tres años a ración y sin sueldo, en la fortaleza de Abipones, el fiscal de la causa, pidió la ultima pena, y el defensor general de menores, pidió que se le tenga compasión, por varios motivos, uno de ellos fue que el reo, cumplía servicios a la patria y al gobierno en el servicio militar, por esta razón se comunico al gobernador y capitán general y se le conmutó

---

<sup>3</sup> Carpeta N° 9, legajo N° 21 bis, expte N° 136, folio 1, año 1850.

<sup>4</sup> Carpeta N°12, legajo N°21, expte N° 170, folio 2, año 1850.

<sup>5</sup> Carpeta N°12, legajo N°21, expte N° 143, folio 7. Año 1850

<sup>6</sup> Carpeta N°9, legajo N°21, expte N° 143, folio 1. Año 1852

<sup>7</sup> Carpeta N°134, legajo N° 22, expte N° 8. Año 1854.

<sup>8</sup> Carpeta N°76, legajo N°22, expte N° 147. Año 1859.

<sup>9</sup> Carpeta N° 76, legajo N° 22, expte N° 151. Año 1859.

la pena de tres años a solo un año de pena<sup>10</sup>. En los delitos por homicidios la declaración de los llamados reos, se presenta además de forma personal, en la modalidad de careo, para comparar las declaraciones de los reos y comparar las anteriores declaraciones de estos en fojas anteriores.

En este tipo de casos o causas criminales, se observa como en la figura del señor fiscal, se busca cumplir con las normativas de la ley vigente, o del reglamento de administración de justicia, que según este, la pena que se debe imponer a los reos es la pena de muerte, y observamos como en la figura del señor defensor de pobres y menores, se busca defender la vida de las personas por encima de la ley, como máxima universal, en esta causa se redujo la sentencia solicitada de 300 azotes a 150 para los principales implicados de esta causa, mas 4 años de prisión en obras públicas o al servicio de la provincia en las fronteras<sup>11</sup>.

Sobre el delito de adulterio, donde el que acusa, puede iniciar juicio a su mujer y a su cómplice, por esta deshonrosa actitud que expone a la persona a la opinión pública. En este caso el que acusa puede presentar diferentes escritos con sus correspondientes preguntas interrogatorios, que el señor juez realizara a la lista de testigos que el que acusa presenta como pruebas para fundamentar. Se observa además que es estos casos no se hace presente la figura de defensores o fiscales, siendo los principales implicados los que mediante escritos exponen sus puntos de vista<sup>12</sup>. En caso de cometer un delito un menor de edad, se buscaba condenarlo a los servicios de la frontera, (fiscal) el defensor buscaba que se lo dejara en libertad por su corta edad, ya que las penas que buscaban aplicarse, eran en caso de mayores de edad, según las leyes de la época, pero el juez consideraba que si se comprobaba el delito por pruebas o por testimonios de acusado, este debía cumplir una pena ordinaria en cárcel común. Primaba mucho los veredictos o las acusaciones de los fiscales, teniendo en cuenta la opinión y moral pública<sup>13</sup>. Una figura particular, es la del señor gobernador de la provincia, a quien en diferentes oportunidades se comunica de los casos tratados, se acerca las resoluciones tomadas, y quien en diferentes oportunidades tiene presencia directa en el dictado de sentencia conmutando o perdonando las penas establecidas<sup>14</sup>.

---

<sup>10</sup> Carpeta N° 12, legajo N° 21, expte N° 147. Año 1850.

<sup>11</sup> Carpeta N°12, legajo N° 21, expte N° 170. Año 1852.

<sup>12</sup> Carpeta N°206, legajo N° 34, expte N° 26. Año 1874.

<sup>13</sup> Carpeta N° 11, legajo N° 32, expte N°41. Año 1862.

<sup>14</sup> Carpeta N°134, legajo N° 22, expte N°6. Año 1874.



## CONCLUSION

Un proceso que comenzó por casualidad, ya que no estaba en los planes llevar adelante un tipo de investigación como la que hoy proponemos, debido a que en un principio no teníamos claro la idea a desarrollar, la que luego de haber desandado por diferentes circunstancias y utilizado distintas técnicas para develar, contar y ampliar con información precisa para esclarecerla, nos dice que estamos en el umbral, en la antesala de un punto de partida, hacia nuevos y permanentes desafíos.

Confiamos en la viabilidad de esta u otras posibles investigaciones, sobre este aspecto de la sociedad, y en relación con otros aspectos, dada la gran riqueza conceptual, que aportan los expedientes de tribunales del periodo en cuestión; como así también la cartera de información, que proveen los diferentes trabajos sobre este tema, que no hará más que sumar nuevos aportes, para continuar enriqueciendo la historia pasada y presente, de una provincia, que espera cada día, por ser conocida y redescubierta.

## BIBLIOGRAFIA

- Achával, José Néstor (1998): Historia de Santiago del Estero, S.XVI-S.XIX, Ediciones Universidad Católica de Santiago del Estero 1998.
- Barreneche, Osvaldo (2001): Dentro de la Ley Todo, La Justicia Criminal de Buenos Aires en la Etapa Formativa del Sistema Penal Moderno Argentino, Ediciones Al Margen, La Plata.
- Barriera, Darío (2009): Estudios sobre historia de la justicia en el Rio de la plata. Siglos XVI-XIX. Edit.um. Ediciones de la universidad de Murcia.
- Barriera, Darío (2010): La justicia y las Formas de Autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de la frontera. El Rio de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX (ISHIR-CONICET-Red Columnaria), Rosario
- Bourdieu, Pierre (1997): Espíritus de Estados, Génesis y estructura del campo burocrático, Sociedad N° 8, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, Abril 1996.
- Caimari Lila (2002): “Castigar civilizadamente”, Rasgos de la modernización punitiva en Argentina 1827-1930, Gayol Sandra y Kessler Gabriel (Comp.) Violencias delitos y justicias en Argentina, Buenos Aires manantial, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Corva, María Angélica (2009): “Íntegros y competentes” Los magistrados de la provincia de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX. Estudios sobre historia de la justicia en el Rio de la plata. Siglos XVI-XIX. Darío Barriera (Comp.) Edit.um. Ediciones de la universidad de Murcia.
- Christensen, Howard (1989): Metodología de la Investigación, Segunda Edición, Roberto Hernández Sampieri. Edit. Mac Graw-Hill. 2000
- Larker, Miguel José (2003): El Bandolerismo Rural en territorio Santafecino (1860-1880). Miguel, Jornadas Interescuelas, Mesa N° 58, Córdoba, Argentina 2003.
- Fradkin, Raúl y Juan Carlos Garavaglia (2009): La Argentina Colonial, El Rio de la Plata entre los Siglos XVI Y XIX, Biblioteca básica de historia, Siglo XXI editores, Buenos Aires, Argentina.
- Fradkin, Raúl (2007): El Poder y la Vara, Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires, Prometeo libros.
- Fernández, María Alejandra (2003): “Crimen y Castigo”, Algunas Reflexiones acerca de la justicia criminal en Bs As, en el periodo tardo colonial, Jornadas Interescuelas, Mesa N° 58, Córdoba, Argentina.
- Garavaglia, Juan Carlos (2003): “Apotheosis del Levianthan”, El estado en Buenos Aires durante la primera mitad del Siglo XIX, Latin American Research Review, Vol. 38, N° 1: 135-168.

Gayol, Sandra y Kessler, Gabriel (2002) “Violencias, delitos y justicias en la Argentina”, Universidad Nacional de General Sarmiento, ediciones manantial.

Guevel, Alicia (2010) :“Juegos de Poder, Controles y Transgresiones en el Santiago Tardo Colonial, Estudio de caso de Paula y Andrea de Soconcho”, Nueva Revista del Archivo Histórico de Santiago del Estero, Época Colonial, Tomo II, Rossi, María Cecilia (Comp.) Edit. Subsecretaria de la Provincia de Santiago del Estero.

Lascano, Luis Alén(1991): Historia de Santiago del Estero, Editorial Plus Ultra, impreso en Talleres Gráficos Warnes, Buenos Aires, Argentina.

Larker, Miguel José (2003): El Bandolerismo Rural en territorio Santafecino (1860-1880), Jornadas Interescuelas, Mesa N° 58, Córdoba, Argentina 2003.

Levaggi, Abelardo (1998): Historia Penal del Derecho Argentino, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto del Derecho, Ricardo Levene, Lecciones de Historia Jurídica IV. Editorial Perrot, Buenos Aires.

Levene, Ricardo (1985): Manual de Historia del Derecho Argentino, Ediciones de Palma, Quinta edición, Buenos Aires.

Di Lullo, Orestes (1991): Santiago del Estero del Nuevo Maestrazgo, Fondo Editorial Orestes Di Lullo, Ministerio de Cultura y Educación, Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, Edición Oficial.

Mouchet, Ricardo y Zorraquín Becú. (1998): “Introducción al Derecho”, Duodécima Edición Actualizada, reimpresión, Abelardo Perrot, Buenos Aires.

Oscar, Oszlak (1982): La Formación del Estado Argentino, orden, progreso y organización nacional, Editorial Planeta.

Parolo, Paula (2010): “Entre jueces y comandantes”, Darío Barrera (Comp.) La justicia y las formas de autoridad, Organización política y justicias locales en territorios de frontera, El Rio de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII-XIX, Rosario, ISHIR CONICET, Red Columnaria, 307.

Pressel, Griselda (2009): “Los Hombres que Administran la Justicia local”, Las Persistencia de la notabilidad en el Oriente Entrerriano (1841-1853). Darío Barrera (Comp.) Justicias y Fronteras, Estudios sobre historia de la justicia en el Rio de la Plata, Siglos XVI-XXI, Edit.um, Ediciones de la Universidad de Murcia

Rossi, María Cecilia Rossi (2004): “Espacios y Relaciones de Poder” su articulación en Santiago del Estero durante el proceso inicial de implante de la modernidad 1851-1875, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires.

Sampieri Hernández, Roberto (2000): Metodología de la Investigación, Segunda Edición, Edit. Mac Graw-Hill.

Sedeillan, Griselda (2010): “La justicia, formulación normativa y práctica judicial en la provincia de Buenos Aires (1878-1886) Darío Barrera (Comp.) La justicia y las formas de autoridad, Organización política y justicias locales en territorios de frontera, El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII-XIX, Rosario, ISHIR CONICET, Red Columnaria, 307.

Tenti, María Mercedes (2003): Métodos Cuantitativos en la investigación Histórica, Metodología de la investigación.

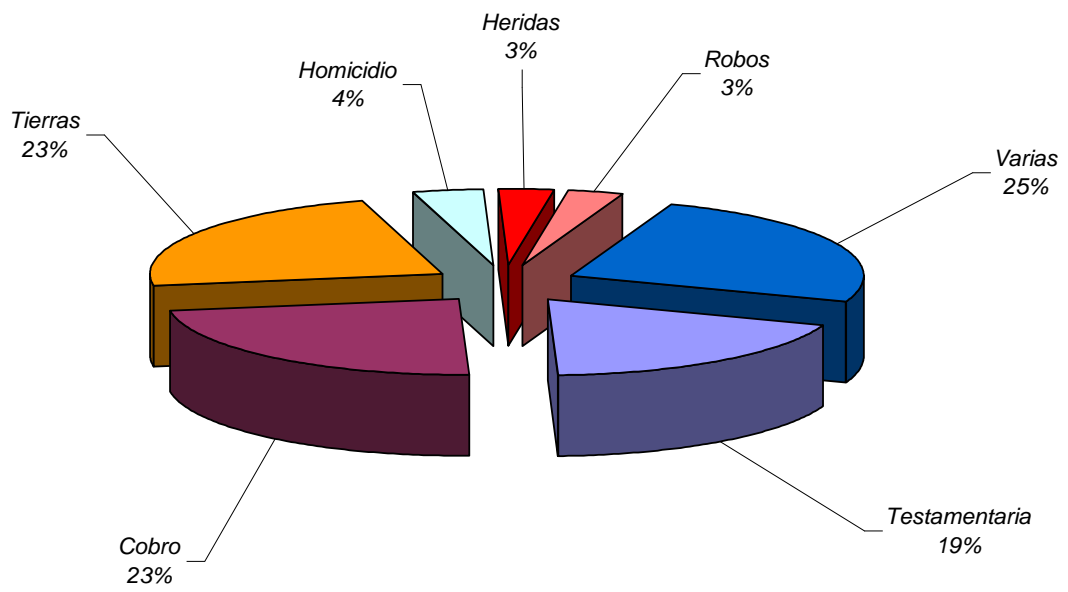
Weber Max (1921-1922): Economía y Sociedad, ed. en español (1992) FCE, México

Yangilevich, Melina (2009): “Leyes antiguas para un estado moderno”. Prácticas jurídicas en la provincia de Buenos Aires durante el periodo de la codificación, Justicias y Fronteras, Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata. Siglos XVI-XIX, Darío Barrera (Comp.), Edit.um, Ediciones de la universidad de Murcia.

Yangilevich, Melina y Eduardo Miguenz (2010) “Justicia Criminal en la Frontera de Bs As, 1852-1880”, Revista Historia del Derecho, N°41, inhide, Buenos Aires, enero/junio 2011: 243-246.

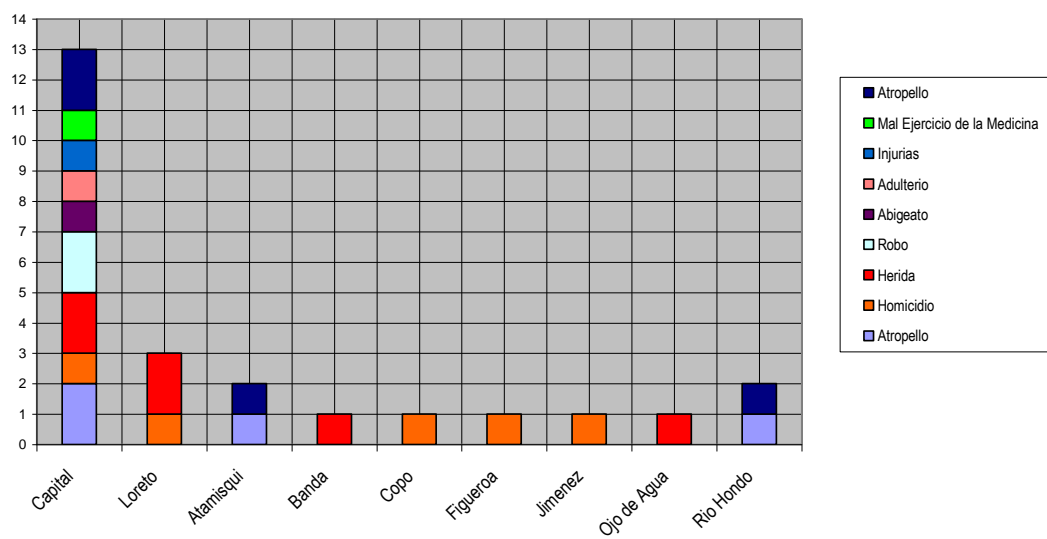
Yocca, Alejandro (2009) “Recaudo Luego Existo” Conformación de los Ingresos y Orientación del Gasto durante los Gobiernos de Juan Felipe Ibarra, Santiago del Estero, 1820-1851, Universidad Nacional de Santiago del Estero.

### Expedientes 1851-1875 Causa Judiciales



Fuente: Archivo Histórico de Santiago del Estero  
(Grafico del Autor)

### Causas Criminales por Departamento 1851-1875



**Fuente:** Archivo Histórico de Santiago del Estero  
(Grafico del Autor)

folios "9"

Legajo 33

Libro N° 17

1873

Ruis Martinis

Causa criminal re-  
quida por homicidio

(3299)